

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1623-2022**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL  
A LAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

Dr. Ronald Álvarez González, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Ing. Walter Bolaños Quesada
Dra. Lady Meléndez Rodríguez	MAE. Sonia Acuña Acuña

**MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
-------------------------------------	----------------------------------

**INVITADAS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.  
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación

**INVITADOS ESPECIALES**

Lic. Alfredo Mata Acuña, Auditor Interno.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación.**

**El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales en el tanto se defina el espacio físico y se resuelva el equipo técnico que reúna las condiciones para sesionar presencialmente en el CONARE.**

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1623.**

Se aprueba la agenda 1623 de manera unánime.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1622. 2. Revisión y aprobación del acta 1622. 3. Informes. 4. Análisis del recurso de reconsideración del Proceso 71. 5. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 248. 6. Oficio SINAES-AI-052-2022: Alcances de la actividad ordinaria. 7. Informe de los procedimientos que posee la Institución para asegurar que se está implementando la recomendación derivada del resultado del Informe EE-01-2022 en atención al ACUERDO-CNA-179-2022. 8. Análisis de la solicitud de dedicación exclusiva.

**Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1622.**

Se aprueba el acta 1622 de manera unánime con la abstención del M.Sc. Francisco Sancho Mora y el Ing. Walter Bolaños Quesada por no haber asistido a la sesión anterior.

**Artículo 3. Informes.**

**De la Presidencia:**

Informa que:

1. Las actas literales entran a regir este año, según lo estipulado en la Ley 10053, por lo que se tomará una sesión para realizar el ejercicio de la literalidad, con el propósito de visualizar puntos de mejora con temas varios que acontecen en la sesión.

**De la Dirección:**

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío**

Informa que:

1. Esta semana hay programadas dos ceremonias de acreditación, si bien es cierto, la Dirección Ejecutiva ha brindado un acompañamiento en las ceremonias, en esta ocasión, la M.Sc. Laura Ramírez Saborío le solicitó a la MAP. Angélica Cordero Solís su

participación como representante de la Dirección; de igual manera, se considera solicitar este apoyo en el futuro a la M.Sc. Sugey Montoya Sandí.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora consulta en relación con la propuesta de implementar la modalidad de teletrabajo en el SINAES, en la que se tiene entendido que inicia en el mes de noviembre.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que parte del plan de trabajo es completar la matriz de teletrabajo, en el que la primera fase consiste en analizar cada función de la persona, para posteriormente, realizar un análisis de la información junto con Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, una vez realizado el análisis, se distribuirán los espacios físicos, el cual se proyecta para noviembre de este año. Además, con el apoyo de Asesoría se deben generar contratos para cada uno de los funcionarios. De igual manera, debe quedar establecido de manera clara los días que se trabajará en modalidad teletrabajo y en modalidad presencial. Todas las áreas cuentan con el análisis respectivo, y una vez que, se analice con servicios de apoyo a la gestión, la M.Sc. Laura Ramírez le informará al Consejo, en el que efectivamente, se considera poner en marcha en el mes de noviembre.

#### **Artículo 4. Análisis del recurso de reconsideración del Proceso 71.**

Con base en el Informe Final de Pares Evaluadores Externos, el acuse de recibo de dicho informe por parte de la carrera, el Compromiso de Mejoramiento (CM) Preliminar, la documentación aportada en la Solicitud de Reconsideración de Acuerdo así como el Informe de Revisión de la Solicitud de Reconsideración de Acuerdo.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Que el Compromiso de Mejoramiento preliminar presentado incorpora la mayoría de las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

#### **SE ACUERDA**

1. Revocar los acuerdos tomados en el artículo 5, de la sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, Acta 1557-2022; Proceso 71.
2. Acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería, Universidad de Costa Rica, sede Rodrigo Facio, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 4 de octubre de 2026.
3. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área del Enfermería contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
4. Indicar a la carrera que debe solventar en los primeros dos años los aspectos pendientes de la acreditación anterior, además de los siguientes puntos:
  - Dar cumplimiento a los objetivos del plan elaborado para evitar el desconocimiento de las normativas en materia de discapacidad, hostigamiento sexual y otras por parte de la población estudiantil, administrativa y docente.
  - Implementación de las acciones para la mejora del clima laboral y condiciones laborales.

- Establecer nuevos espacios de reflexión y expresión de las inquietudes de los docentes y administrativos.
  - Diseñar y poner en marcha el Plan Estratégico de comunicación según temáticas
  - Establecer mecanismos de coordinación, integración y seguimiento de docentes que imparten un mismo curso.
5. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
  6. Comunicar a la carrera que:
    - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 4 de octubre de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
    - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
    - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 4 de octubre de 2026.
    - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
  7. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

*Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.*
  8. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
  9. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  10. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
  11. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera o programa para el seguimiento de medio período.

12. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

#### **Artículo 5. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 248.**

##### **CONSIDERANDO:**

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para el Proceso 248.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

##### **SE ACUERDA**

1. Nombrar al PhD. Marcelo Cano Cappellacci, de Chile como evaluador internacional del proceso 248.
2. Nombrar a la PhD. Antonia Gómez Conesa, de España, como evaluadora internacional del proceso 248.
3. Nombrar a la Mag. Carolina Sandoval Cuellar, de Colombia, como evaluador nacional del proceso 248.
4. Se designan los siguientes suplentes de los evaluadores internacionales para el proceso 248, en el siguiente orden de preeminencia:
  - Mag. Eduardo Isidro González Folch de Chile
  - PhD. Tomás Gallego Izquierdo de España
  - PhD. Lida Maritza Gil Obando de Colombia
  - PhD. Christian Campos Jara de Chile
  - PhD. Joaquim Lluís Chaler Vilaseca de España
  - Mag. Mónica Yamile Pinzón Bernal de Colombia
  - Mag. Julio Ernesto Pérez Parra de Colombia
  - Mag. Paola Barreto Bedoya de Colombia
  - PhD. César Calvo Lobo de España
  - Mag. Sandra Liliana Forero Nieto de Colombia
  - Mag. Margin del Socorro Matínez Matheus de Colombia
  - PhD. Karina Tatiana Monroy Montecinos de Chile
  - PhD. Karim Martina Alvis Gómez de Colombia
  - Mag. Eduardo Achú Peralta de Chile
5. Este acuerdo se ejecutará en el segundo semestre del año 2022.

Votación unánime.

#### **El Lic. Alfredo Mata Acuña, ingresa a las 10:35 a.m.**

##### **Artículo 6. Oficio SINAES-AI-052-2022: Alcances de la actividad ordinaria.**

El Presidente le da una cordial bienvenida al Lic. Alfredo Mata Acuña y le cede la palabra para presentar el tema en relación con los alcances de la actividad ordinaria, el cual se detalla a través del oficio SINAES-AI-052-2022.

El Lic. Alfredo Mata Acuña procede a indicar que dentro de la agenda de la presentación se abordarán el origen de la asesoría, el concepto de la actividad ordinaria, la actividad ordinaria del SINAES, la División Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN), así como, las conclusiones y recomendaciones, como parte de un servicio de asesoría sobre consideraciones de los alcances de la actividad ordinaria del SINAES.

Las razones que dan origen a la asesoría se basan en los siguientes documentos:

- Estudio de auditoría AC-01-2022.
- Indagaciones con el área técnica de INDEIN.
- Criterio legal SINAES-OF-AL-004-2022.

Una de las actividades que le corresponde a la Auditoría Interna es asesorar a la administración o al jerarca de manera preventiva, para aportar más elementos de juicio para tomar una decisión en cuenta a los alcances de la actividad ordinaria del SINAES.

A manera de reflexión inicial, el Lic. Alfredo Mata se refiere a la acreditación, lo cual dentro de su expertise como Auditor Interno se debe buscar criterio técnico experto, para realizar una evaluación objetiva de los asuntos. Como parte de este proceso de comprensión que se realizó con el área técnica de la INDEIN, el Lic. Alfredo Mata realiza la analogía en relación con la compra un activo fijo que puede ser reconocido, y en el que, el costo capitalizable también incluye todos aquellos costos que son directamente atribuibles para que el activo pueda operar de la manera prevista por la organización. A través de esta similitud, el Lic. Alfredo Mata comenta que, el proceso de acreditación no solamente comprende la visita de evaluación externa que hace un panel de expertos, porque desde un punto de vista técnico, el Modelo indica que el proceso de acreditación inicia con la autoevaluación que hacen los funcionarios competentes de cada Institución de Educación Superior, luego continua con el proceso de evaluación externa y finaliza con un proceso de monitoreo de mejora continua. Bajo esta premisa, para que las etapas que conforman el proceso de acreditación puedan ser llevadas a cabo de una manera óptima, se requiere no solamente del trabajo del panel de evaluadores externos, sino que, también se requiere de otros profesionales que brindan guía, capacitación, asesoría del proceso, además de aquellos que, con sus investigaciones generan nuevo conocimiento, información que está a disposición de las Instituciones de Educación Superior u otras dependencias; esto para que el proceso de acreditación tienda a desarrollarse exitosamente de una manera integral. Para las Instituciones de Educación Superior, para el estudiantado, para la sociedad y para el SINAES existen claros beneficios, dado que, con esto están logrando los fines, de ahí la importancia de analizar los alcances de la actividad ordinaria, dado que la Ley 8798 indica que involucra las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación.

El Lic. Alfredo Mata Acuña indica que, en junio del año en curso solicitó un criterio a la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República para sustentar el estudio de tiempos de las contrataciones de evaluadores externos, y al responder la consulta, la Contraloría también se refirió a la actividad ordinaria en el marco de la Ley de Contratación Administrativa, indicando que, la actividad ordinaria es aquella actividad o servicio que constituye la prestación última o final de la Administración que realiza frente al usuario o destinatario final, por lo que no basta con que la actividad se enmarque dentro de la competencia ordinaria de la institución, sino que además ésta debe ser la prestación última del servicio al usuario final.

Para el Lic. Alfredo Mata hay un público externo que debe beneficiarse o recibir lo que respecta al esfuerzo que realiza el SINAES dentro del marco conocido como su actividad ordinaria.

El Artículo 5, Ley de Fortalecimiento del SINAES N°8798 declara actividad ordinaria del SINAES *“las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación”*.

El Lic. Alfredo Mata indica que, según el Modelo de Acreditación aprobado en la sesión N° 1570 del 22 de marzo de 2022, *“...la calidad universitaria es un concepto relativo y multidimensional en relación con los objetivos y actores del sistema universitario (...)”*, refiriéndose a que multidimensional es aquello que afecta o impacta a varios aspectos de un mismo asunto, y en calidad universitaria cuenta con aristas como la excelencia académica, la investigación o la pertinencia social que son nuevas formas de adaptar las funciones universitarias a las exigencias de su entorno.

El Lic. Alfredo Mata procede a realizar un recuento histórico sobre la División de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- Incorporada a la estructura organizacional del SINAES el 02/09/2016 (Sesión N°1080-2016).
- Por medio de esta División, se desarrollan y gestionan los proyectos y acciones de innovación, investigación y desarrollo del SINAES, que contribuyan de manera significativa al mejoramiento de la calidad de la educación (...) y ampliar la cobertura del Sistema, tanto cuantitativa como cualitativamente (...) se definen e implementan estrategias para la capacitación y actualización de profesionales en los campos de autoevaluación, evaluación externa, formulación de planes de estudios y otros. Por ejemplo:
  - Convocatorias para el cofinanciamiento de proyectos de investigación que se ofrecen para ser desarrolladas por las carreras de las IES.
  - Capacitaciones ofrecidas a las IES, carreras y programas en temas vinculados a áreas de mejora identificadas en los procesos de acreditación.
  - Apoyo técnico o financiamiento para investigaciones sobre innovación y mejoramiento de la calidad de la educación superior.
  - Publicaciones diversas gestionadas por la INDEIN o en colaboración con otras instancias sobre investigaciones e innovaciones producidas por las IES y sus carreras y programas.

Para el Lic. Alfredo Mata lo que se excluye de la actividad ordinaria son actividades accesorias o complementarias a lo que es la actividad ordinaria, por ejemplo, al contratar a los evaluadores externos no se incorpora en la actividad ordinaria lo relacionado con la contratación de los hospedajes, de los boletos aéreos, de los servicios de alimentación y transporte, entre otras cosas.

Dentro de las actividades que desarrolla la División de Investigación, Desarrollo e Innovación hay distintas naturalezas, las cuales principalmente se pueden dividir en dos:

- Insumos para toma de decisiones.
- Productos que llegan a usuarios externos (comunidades académicas).

Para evitar confusiones dentro de lo que puede enmarcarse como actividad ordinaria, resulta importante definir criterios diferenciadores, como lo son:

- Contar con la participación directa de los grupos de interés del SINAES en las acciones, programas y proyectos.
- Constituir un incentivo para la acreditación, la innovación y el mejoramiento de las IES afiliadas y no afiliadas y de sus carreras y programas.
- Contribuir al desarrollo de competencias para el aseguramiento de la calidad, la acreditación, la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior.
- Posibilitar la transferencia de conocimiento, aprendizaje mutuo, buenas prácticas y colaboración entre las IES, carreras y programas.

A manera de conclusión, el Lic. Alfredo Mata Acuña se refiere a las siguientes ideas:

- La actividad ordinaria es la competencia ordinaria y se constituye entre la entidad y el usuario final.
- La calidad universitaria es multidimensional.
- La acreditación de carreras y programas es un proceso que inicia con la autoevaluación, que es “un proceso de investigación evaluativa, mediante el cual la comunidad académica de una carrera realiza un análisis comprensivo de su situación, tomando como referente el modelo de acreditación del SINAES.
- El SINAES ha adaptado su estructura organizacional para delegar en la INDEIN la gestión de investigaciones y actividades de capacitación e innovación.
- La definición de criterios objetivos es fundamental para distinguir las capacitaciones e investigaciones que tienen un impacto directo en las comunidades académicas y

que, por tanto, podrían enmarcarse en la definición de actividad ordinaria conforme a la Ley; de aquellas que son insumos para la toma de decisiones de la Administración del SINAES.

Finalmente, las tres recomendaciones del Lic. Mata Acuña son tres:

- Definir el alcance de la actividad ordinaria del SINAES, como un paso previo a la determinación de los procesos de contratación que se verían exceptuados del concurso, según lo establece la Ley de Contratación Administrativa N°7494 (vigente hasta el 30 de noviembre de 2022) y la Ley General de Contratación Pública N°9986 (vigente a partir del 1 de diciembre de 2022, derogando la Ley N°7494).
- Incorporar en los análisis para la toma de la decisión acerca del alcance de la actividad ordinaria del SINAES, criterios tanto legales como técnicos, que le permitan a este Consejo contar con una visión integral y balanceada de aquellas contrataciones que, por su naturaleza y sus objetivos, se enmarcan en el concepto de actividad ordinaria del SINAES.
- Avanzar con la reglamentación de la actividad ordinaria del SINAES, según la recomendación 6.1 del informe AO-01-2022 de esta Auditoría Interna que el Consejo acogió mediante acuerdo CNA-255-2022.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece la presentación realizada por el Lic. Alfredo Mata Acuña y cede un espacio para consulta y comentarios por parte de los miembros del Consejo.

El Dr. Ronald Álvarez González agradece la presentación e indica que tanto los antecedentes como el contexto están claros y considera que, con respecto a los alcances se deben tomar decisiones que están sintetizadas en las recomendaciones. Además, el Dr. Álvarez consulta por las consideraciones adicionales con respecto a la ley anterior solicita la nueva ley, con el propósito de cumplir con lo que indica la actividad ordinaria.

La Dra. Lady Meléndez agradece la información facilitada por el Lic. Alfredo Mata Acuña, porque es una acción que trasciende a la visión fiscalizadora de la Auditoría Interna para apoyar en una función asesora que facilite y haga más eficaces los procesos de la gestión. Desde hace algún tiempo, se hace mención a cómo declarar las acciones de la INDEIN como actividad ordinaria, precisamente, por la dinámica que tiene esta instancia en procesos de contratación. A la Dra. Meléndez le complace cuando la norma se aprecia desde una perspectiva que haga los procesos más eficientes de manera estratégica. Además, la Dra. Lady Meléndez consulta sobre la diferencia que hay entre la definición de actividad sustantiva y la actividad ordinaria, también, a su parecer sería necesario redefinir el alcance de la actividad ordinaria, por lo que consulta cómo sería la manera de formalizar la ampliación de la actividad ordinaria.

Para el M.Sc. Francisco Sancho Mora, la misión del SINAES debe ser el punto de partida, por lo que consulta si la misión permite considerar temas sustantivos diferentes a lo que respecta la acreditación, para a partir de ahí, analizar si la interpretación de la Ley permite hacer extensivo a otras actividades que coadyuvan la acreditación con un tema sustantivo como lo es la investigación o la capacitación. También, el M.Sc. Francisco Sancho consulta si se puede establecer un tema como sustantivo – ordinario cuando se requiere de la contratación de servicios profesionales para llevarlo a cabo.

El Lic. Alfredo Mata Acuña indica que la nueva Ley de Contratación Pública empieza a regir el 1 de diciembre de 2022, la cual se limita en términos de actividad ordinaria a mantenerse en la misma línea que la Ley de Contratación Administrativa que se tiene actualmente, en la que básicamente se excluye del procedimiento de concurso la actividad ordinaria, la cual debe ser reglamentada por la administración de cada institución.

Entre la diferenciación de actividad ordinaria y sustantiva, el Lic. Mata expresa estar de acuerdo en que, sustantivo es todo aquello que la institución hace y se encuentra dentro de

la estructura organizacional, sin embargo, el tema debe analizarse en el contexto de la definición de la actividad ordinaria, dado que es aquella que es competencia de la institución y que, además, tiene un contacto con el público. Para el Lic. Alfredo Mata, los temas administrativos son internos, los cuales son necesarios para toma de decisiones, eventualmente se remitirá información a pocos usuarios como lo es la Contraloría General de la República, la Tesorería, sin embargo, al público llega el proceso de acreditación, la investigación o capacitación para fortalecer procesos que están relacionados con la acreditación. En resumen, sustantivo es todo lo que las organizaciones realizan y ordinario es aquello que además de que es competencia de la organización tiene un impacto al público.

La adecuada forma de proceder consiste en reglamentar la actividad ordinaria; el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa establece que la actividad ordinaria debe ser reglamentada por cada institución.

Para el Lic. Alfredo Mata Acuña no es necesario revisar la definición de actividad ordinaria, dado que ya la Ley define las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación, por el contrario, lo que corresponde es sustentar técnicamente con elementos de juicios los alcances de la actividad ordinaria. De igual manera, hay otras vías para consultar otros criterios, como lo es la Procuraduría General de la República.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez aclara que se refería a retrotraer la definición que aparece en la Ley de Fortalecimiento 8798, donde se declara actividad ordinaria del SINAES las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación.

El Lic. Alfredo Mata indica que partiendo de esa definición es necesario hacer un análisis con los elementos de juicio que se consideren necesarios para definir qué se comprende por proceso de acreditación.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece la presentación realizada por el Lic. Alfredo Mata Acuña.

#### **El Lic. Alfredo Mata Acuña, se retira a las 11:17 a.m.**

El M.Sc. Francisco Sancho Mora expresa que en una próxima sesión se desea conocer el planteamiento de la administración en relación con la actividad ordinaria, dado que es preciso acortar los tiempos en el proceso de funcionamiento de la INDEIN.

El Dr. Julio Calvo Alvarado se refiere a que la INDEIN puede realizar sus funciones sin la necesidad de recurrir a la contratación de investigadores.

La Licda. Kattia Mora Cordero aclara que el criterio legal elaborado no es de la administración es de la Institución, dado que su labor es de asesorar de que se cumpla con todos los lineamientos, expectativas y necesidades que tenga la institución para no violentar ninguna norma, y acoger lo que se deba implementar para realizar el trabajo.

Se conoce el Oficio SINAES-AI-052-2022: Alcances de la actividad ordinaria.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La presentación realizada en torno a los alcances de la actividad ordinaria a través del oficio SINAES-AI-052-2022 por parte del Auditor Interno.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido y recibido el Oficio SINAES-AI-052-2022: Alcances de la actividad ordinaria.
  2. Informar a la Auditoría Interna este acuerdo.
- Votación unánime.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío plantea la interrogante de qué se está comprendiendo por sustantivo y ordinario, así como, las implicaciones para la organización.



El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que la intención es brindarle un espacio a la Licda. Kattia Mora Cordero para que explique también a detalle los argumentos.

**Artículo 7. Informe de los procedimientos que posee la Institución para asegurar que se está implementando la recomendación derivada del resultado del Informe EE-01-2022 en atención al ACUERDO-CNA-179-2022.**

El M.Sc. Francisco Sancho Mora le cede la palabra a la M.Sc. Laura Ramírez Saborío, con el propósito de explicar el tema.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que, el informe que se presenta corresponde a una serie de recomendaciones y solicitudes que hace la Auditoría Interna derivado del informe EE-01-2022 “Contrataciones de profesionales externos para la prestación de servicios de consultoría en el marco de la formulación del nuevo modelo de acreditación de carreras de grado”, con el propósito de implementar los procedimientos internos que se refieren específicamente al área de Proveeduría.

Por esta razón, el informe que presenta la administración explica los procedimientos y lineamientos que internamente posee SINAES para realizar los procesos de contratación externa. En el informe se detalla sobre el reglamento con el que cuenta la proveeduría sobre contrataciones externas, además, se explican los pasos para realizar las contrataciones para cumplir con la Ley de Contratación Administrativa.

A manera de antecedente, la M.Sc. Laura Ramírez indica que el SINAES empieza a trabajar con el SICOP a partir de 2019, y las contrataciones de consultorías para el Modelo sucedieron antes de este año, por lo que entre el 2020 y el 2021 hay 8 procedimientos que se han elaborado desde proveeduría para garantizar el debido proceso.

También, en las recomendaciones de la Auditoría Interna se indica que, dentro de la planificación estén considerados los objetivos de contratación, los antecedentes, el alcance, el plazo, el costo, la disponibilidad de los recursos presupuestarios, las obligaciones y responsabilidades que se establecen para las partes y los procedimientos, instancias y plazos, así como, los productos específicos. La M.Sc. Laura Ramírez aclara que actualmente, las contrataciones que se realizan se acogen a esta recomendación de la Auditoría Interna.

Finalmente, la M.Sc. Ramírez indica que el informe rinde cuentas de lo que se está realizando internamente, el cual ha sido un proceso de aprendizaje para mitigar los riesgos. La Licda. Kattia Mora Cordero explica que, a partir de 2019, el SINAES debe implementar procedimientos de cara a una nueva administración, sin embargo, a pesar de que desde el 2010, la Ley indica que el SINAES puede aplicar la actividad ordinaria en los procesos de acreditación, nunca se ha hecho, porque primero debe haber un reglamento. En el 2020, se realizó la consulta al Lic. Carlos Arguedas para realizar un planteamiento previo para elaborar el reglamento. La razón por la que no se cuenta con el reglamento se debía aclarar, ajustar, aclarar y estructurar el procedimiento a los procesos de acreditación, por tal razón se ha ido ajustando el proceso de acreditación. A la fecha se trabaja con la Ley de Contratación Administrativa, y en caso de los procesos de acreditación excepcionales se aplica la excepción que permite la Ley de Contratación Administrativa, en el que justificar un oferente único significa que por la especialidad del proceso no se puede encontrar en el SICOP. Parte fundamental de lo que debe justificar el nuevo procedimiento de contratación por actividad ordinaria, es tener un sistema robusto que permita determinar que el nombramiento de pares sea idóneo, en el que, a su vez, debe existir transparencia en el proceso. La Licda. Mora recapitula e indica que actualmente, se trabaja aplicando la Ley de Contratación Administrativa, se tramita por proveeduría, no se aplica por SICOP dado que existe la excepción de oferente único que la administración previamente justifica por el nombramiento por parte del Consejo a través de acuerdo; sin embargo, sí debe cumplir con

otros requisitos administrativos como estar inscritos en la Caja Costarricense del Seguro Social, hasta realizar el pago

La nueva Ley indica que ya no se trabajará por medio de oferentes únicos, solamente por SICOP, lo cual genera la necesidad de generar el reglamento, lo cual para la Licda. Kattia Mora es una oportunidad institucional de incluir todo lo necesario siempre apegándose a lo indicado por la norma.

Se genera un espacio de observaciones y consultas por parte de los miembros del Consejo en relación con la actividad ordinaria.

Se conoce el Informe de los procedimientos que posee la Institución para asegurar que se está implementando la recomendación derivada del resultado del Informe EE-01-2022 en atención al ACUERDO-CNA-179-2022.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El oficio SINAES-AI-029-2022, en el cual se informa el resultado de la auditoría EE-01-2022: “Contrataciones de profesionales externos para la prestación de servicios de consultoría en el marco de formulación del nuevo Modelo de Acreditación de Carreras de Grado”, fue presentado en la sesión 1585-2022 del 20 de mayo de 2022, por el Auditor Interno.
2. El estudio versa sobre contratos que datan de fechas previas al 2019, cuando SINAES pertenecía a CONARE como un programa y el procedimiento administrativo lo llevaba esa institución.
3. A partir de la separación en el año 2019, SINAES modificó e implementó todas las acciones correspondientes para contar con procedimientos específicos claros y apegados a la legislación en materia de contratación administrativa, y a la fecha cuenta con un Manual de procedimientos y lineamientos que incluyen lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa.
4. SINAES desde el 2019 utiliza la plataforma SICOP para realizar los procesos de contratación administrativa.
5. En la sesión la sesión celebrada el 3 de junio de 2022, Acta 1589-2022, se tomó el acuerdo ACUERDO-CNA-179-2022, en el que se da por recibido el informe de la auditoría EE-01-2022 y se le gira a la administración una serie de solicitudes para garantizar la implementación de las recomendaciones manifestadas por la Auditoría Interna.
6. El SINAES-DE-090-2022 sobre el Informe de los procedimientos que posee la Institución para asegurar que se está implementando la recomendación derivada del resultado del Informe EE-01-2022 en atención al ACUERDO-CNA-179-2022.

#### **SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el Informe de los procedimientos que posee la Institución para asegurar que se está implementando la recomendación derivada del resultado del Informe EE-01-2022 en atención al ACUERDO-CNA-179-2022.
2. Informar a la Auditoría Interna este acuerdo.

Votación unánime.

#### **Artículo 8. Análisis de la solicitud de dedicación exclusiva.**

El M.Sc. Francisco Sancho Mora le solicita a la M.Sc. Laura Ramírez introducir el punto de agenda sobre el análisis de la solicitud de dedicación exclusiva.

La M.Sc. Laura Ramírez explica que se presenta un criterio en relación con la solicitud de dedicación exclusiva por parte de una funcionaria, para el cual se realizó un amplio análisis sobre el tema.

Por parte de los miembros del Consejo, se genera un importante espacio de reflexiones en torno a la dedicación exclusiva y sus implicaciones.

Se conoce el insumo técnico sobre el análisis de la solicitud de dedicación exclusiva.

**SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el dictamen sobre la solicitud realiza de dedicación exclusiva.
2. Solicitar a la Administración adicionar conforme a la discusión los insumos necesarios para complementar la toma de la decisión.

Votación unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTIOCHO DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora  
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas  
Coordinadora de la Secretaría del Consejo